UNDAMENTOS

La ley 3338 fue sancionada por la legislatura provincial el 30 de setiembre del año 1999 con el objeto de regular el ejercicio de las profesiones de la salud y sus actividades de apoyo.

Esta ley contiene la definición de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares y establece las facultades de fiscalización y control, así como el poder sancionatorio del Estado Provincial, en el marco de sus atribuciones de regulación y fiscalización en todas aquellas cuestiones prioritarias del interés comunitario.

También determina las responsabilidades de los profesionales y una serie de conceptos destinados a la protección de la salud de la población.

Por otra parte, contiene el aspecto regulatorio de cada profesión: definición del ejercicio respectivo, quienes pueden ser habilitados para el ejercicio del mismo, sus obligaciones específicas, las restricciones o prohibiciones para cada caso y el reconocimiento de especializaciones.

La salud de los habitantes constituye un aspecto esencial y prioritario de las políticas públicas y por tanto requiere de una regulación específica comprensiva de todas las cuestiones involucradas en la temática.

Es por ello que consideramos imprescindible contar con el plexo normativo que contenga la regulación de todos estos aspectos de la problemática de la salud en el ámbito provincial, y con dicho propósito es que

solicitamos al Poder Ejecutivo Provincial la reglamentación de la ley n° 3338, Del ejercicio de las profesiones de la salud y sus actividades de apoyo.

Por ello,

COAUTORES: María Inés García, Delia Edit Dieterle, César Alfredo Barbeito, Osvaldo Giménez.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, se reglamente la ley n° 3338, del ejercicio de las profesiones de la salud y sus actividades de apoyo.

Artículo 2°.- De forma.